



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz
social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 70/23-2024/JL-I.

Instituto Mexicano del seguro Social.

En el expediente laboral número 70/23-2024/JL-I., relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Edwin de Atocha Urtechi Chini**, en contra **Manrent S.A. de C.V. y Deterra S.A. de C.V.**, con fecha 13 de agosto de 2022, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 13 de agosto de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por la licenciada **Nicole Daban**, apoderada jurídica del ciudadano **Edwin de Atocha Urtechi Chini** –parte actora, mediante el cual se ratifica del domicilio proporcionado en el escrito de demanda y solicita se fije fecha y hora para diligencia de reconocimiento de domicilio. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador.

En virtud de lo manifestado por la apoderada jurídica de la **parte actora** en su escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III, del apartado A, del artículo 872, así como la fracción VI, del numeral 743, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se comisiona a Actuario y/o Notificador para que, en compañía del trabajador Edwin de Atocha Urtechi Chini, se apersonen al siguiente domicilio:

- Calle 26, número 607, colonia Centro, Escárcega, Campeche. –domicilio ratificado por la parte actora–.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el de fecha 24 de noviembre de 2023, llevando a cabo el emplazamiento de las morales 1) **Manrent S.A. de C.V.** y 2) **Deterra S.A. de C.V.** –partes demandadas–, esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 743, en relación con el artículo 712, de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Citación al trabajador.

Se cita al **trabajador Edwin de Atocha Urtechi Chini** para que se apersonen en el domicilio ubicado en Calle 26, número 607, colonia Centro, Escárcega, Campeche, con fecha **MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS**, con **por lo menos 15 minutos de anticipación**. En términos de lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al **Actuario y/o Notificador de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquél prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a Manrent S.A. de C.V. y Deterra S.A. de C.V. en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se le Informa a la parte demandada.

En atención al punto PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, se le informa a la **parte demandada** que de negarse a recibir la notificación y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Se turna expediente a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado.

En virtud de que el domicilio proporcionado para emplazar a la parte demandada se encuentra en el municipio de Escárcega, Campeche, perteneciente al Tercer Distrito Judicial del Estado y, en cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz
social"



3168/CJCAM/SEJEC-P/23-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual se aprobó habilitar a los Actuarios y Notificadores adscritos a los Juzgados de Primera Instancia del Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial, y de las Centrales de Actuarios del Primer y Tercer Distrito Judicial, para que de manera adicional a las funciones que actualmente ejercen, auxilien a este Juzgado Laboral, en el desahogo de las notificaciones y diligencias que deban desahogarse fuera de esta ciudad capital; tórnese el presente expediente a la Central de Actuarios del Tercer Distrito del Poder Judicial del Estado de Campeche, a efectos de que comisione al Actuario y/o Notificador adscrito a dicha área y realice el emplazamiento de Manrent S.A. de C.V. y Deterra S.A. de C.V., debiendo notificarle el presente acuerdo y correrle traslado de las copias del escrito de demanda y sus anexos.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos, descritos en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEXTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

SÉPTIMO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción I, III y IV, en relación con el 742, fracción I, ambos de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

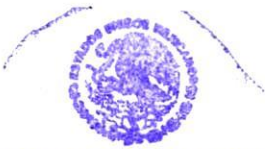
• Edwin de Atocha Urtechi Chini (parte actora) • INFONAVIT (tercero interesado)	Buzón electrónico
• Manrent S.A. de C.V. (demandado) • Deterra S.A. de C.V. (demandado)	Notificación personal (emplazamiento)
• IMSS (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de agosto de 2024.


Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP.

NOTIFICADOR